Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1275 /2016

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1216/2016, CON REFERENCIA A LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 001/16 IDNº 318.016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARRA APOYO LICENCIATURA EN DANZA Y ARTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 24 de Noviembre de 2.016

VISTO Y CONSIDERANDO:

- La Resolución Nº 1216/16 de fecha 17/11/16, por la cual se Adjudica a la Empresa; R.D. INGENIERIA de Ramón Antonio Delgado Ramírez, la Licitación Pública Nacional Nº 001/16 IDNº 318.016, para la Construcción de Barra Apoyo Licenciatura en Danza y Arte de la Universidad Nacional de Asunción por haber presentado las ofertas evaluadas como las más bajas.

- El Nota DNCP Nº 35444/2016 de fecha 23/11/16.

- La necesidad de rectificar el Art. Nº 2 de la Resolución Nº 1216/2016, a fin de corregir lo observado en la Nota de la DNCP.

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **MODIFICAR** el Artículo Nº 2º de la Resolución de la Máxima Autoridad Nº 1216/2016 de fecha 17/11/16, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ADJUDICAR a la empresa R.D. INGENIERIA de Ramón A. Delgado Ramírez la Licitación Pública Nacional Nº 001/16 IDNº 318.016, para la Construcción de Barra Apoyo Licenciatura en Danza y Arte de la FADA, por un monto total de Gs. 3.999.939.000 (Guaraníes Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil), por haber presentado la oferta más baja, los documentos exigidos y la calificación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y por cumple con lo establecido en las Resoluciones DNCP 956/16 y 1173/16 en cuanto los precios ofertado en comparación al presupuesto referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Institución y de acuerdo al desglose presentado a este Comité se demuestra que los mismos son de ejecución posible dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley Nº 2051/03 y normas concordantes.

Art. 2°: **COMUNICAR** y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
DECANO